

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

“FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS”



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TITULO:
“EL PROCESO DE HABEAS CORPUS”

BACHILLER:
SANCHEZ FLORES, FELICIANO

FECHA DE SUSTENTACION:
07/OCTUBRE/2016

2016

RESUMEN

El Proceso de Hábeas Corpus, como parte del Derecho Constitucional, es un procedimiento que está destinado a lograr la libertad de la persona. Por primera vez se dio en la Carta Magna de Inglaterra, año 1215. Que sirvió para frenar abusos monárquicos. En el Perú se establece en la Constitución 1920. La misma que fue regulada por Ley 25506 año 1982 "Habeas Corpus" y amparo, derogado por Derecho Procesal Constitucional. Naturaleza jurídica: Proviene de palabra latina española, significa "que traigas tu cuerpo o que tengas tu cuerpo". De origen Ley Inglesa 1679 "Garantías Suprema de Libertad Individual interpuesta ante Juez natural para cualquier detenido sea declarado su libertad o continúe detenido según acusaciones, también se define como Garantía Constitucional que procede contra hecho u omisión. Según Landa, la presunción de inocencia que exige de tener acuerdo a ley, Juez valora prueba aportada por demandante, procede contra Resoluciones Judiciales si afecta derecho tutelado. Las clases de Habeas Corpus Reparador, Preventivo, etc. Protege los derechos de: Integridad personal, no ser obligado prestar juramento ni compelido a declarar, no ser exilado o desterrado, ni separado del lugar de residencia, su procedimiento se da en dos alternativas: Caso detención, presentar demanda al interesado, Juez conoce inmediato, autoridad que detiene presente, explique su conducta; caso tratarse aspectos de libertad personal, Juez cita quiénes ejecutaron violación a que expliquen, razón que motiva agresión luego resuelve de plano notificando personalmente al detenido. Puede prolongarse a Segunda y Tercera Instancia, al interponer medios impugnatorios; el Juez elevará en el día los Autos a la Sala, la que dentro de los dos días hábiles siguientes señalará fecha para la vista y expide resolución dentro de los cinco días. El plazo para la vista y su resolución, no podrá ser por ningún motivo mayor de cinco días hábiles bajo responsabilidad.

Palabras Claves: Proceso, Hábeas Corpus, Principio, Derecho Constitucional, Derechos Tutelados.